

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor EULISES RIOS RIOS el 17 de mayo de 2022, la cual fue concedida mediante auto del 166 del 18 abril de 2022 nombrando como apoderado de oficio al profesional del derecho LUIS MIGUEL GARCIA CORREA; a quien le fue comunicada esta decisión el 26 de mayo de 2022, aceptando su nombramiento mediante memorial aportado el 1 de junio de 2022.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 2 de junio de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato -Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INT.	Nº. 178/2022
CLASE DE PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	174424089001-2022-00034-00
SOLICITANTE	EULISES RIOS RIOS.

Teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias fue designado como abogado de pobres al profesional del derecho LUIS MIGUEL GARCIA CORREA, quien manifestó su aceptación al cargo; es pertinente que el Despacho disponga la aprobación de su aceptación y ordene el archivo de las diligencias, en virtud al cumplimiento de lo pretendido por la solicitante.

Por lo brevemente discurrido, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la aceptación realizada por el profesional del derecho LUIS MIGUEL GARCIA CORREA, al nombramiento que le fuera realizado por este Despacho como apoderado de oficio del señor EULISES RIOS RIOS.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del amparo de pobreza solicitado por el señor EULISES RIOS RIOS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web <u>Nº.77</u> del 3 de junio de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 8 de junio de 2022 a las 5 p.m.
--	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b5e8a7981b7d2a2d79ed3b83169b2f7ee63fabd4194881eb40fd70b150a6b8**
Documento generado en 02/06/2022 12:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>